

DECRETO N°:

967

TEMUCO: 23 ABR 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Demoliciones y Construcciones Demaq Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de abril del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Demolición y Reforzamiento de Muro de Deslinde Poniente Mercado Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Demoliciones y Construcciones Demaq Limitada, por escritura pública de fecha 13 de fecha 13 de abril del 2021.
- 2.-La modificación convenida consiste en aumento de plazo de termino de obras en 86 días corridos y paralización de acuerdo a Informe de la Unidad Técnica del Contrato.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras(DOM)
- El Prestador
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



2218985

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1841/2021

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACION CONTRATO DEMOLICIÓN Y REFORZAMIENTO DE MURO DE DESLINDE PONIENTE MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES DEMAQ LIMITADA

Mcl/MRA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Abril de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra

DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES DEMAQ LIMITADA, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete millones cien mil doscientos cincuenta y ocho guion siete, representada por don **RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Claro Solar número setecientos ochenta, oficina quinientos cinco, de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, conforme lo faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, señala que procederá la contratación directa en los casos fundados, señala caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa de la contratista para los servicios demolición y reforzamiento de muro de deslinde poniente mercado municipal de Temuco y especificaciones técnicas derivadas del Trato número trescientos cinco guion dos mil veinte. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número dieciocho de fecha doce de enero del dos mil veintiuno. Los referidos documentos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuesta mediante actas de fecha nueve y veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, y de cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: A) AUMENTO DE PLAZO:** Las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente de común acuerdo en el sentido de aumentar el plazo de termino de ejecución de las obras en ochenta y seis días corridos, conforme informes de la inspección técnica y actas de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, y fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. **B) PARALIZACIÓN DE OBRAS:** Las partes de común acuerdo convienen paralizar las obras convenidas, conforme informe de la unidad técnica y acta de la Comisión Evaluadora de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su

poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta mantiene Vale Vista número uno uno siete nueve ocho cero cinco tres del Banco Estado, con fecha de emisión nueve de noviembre del dos mil veinte, por un monto de un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos quince pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte y la personería de **RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO**, para actuar en nombre y representación de **DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES DEMAQ LIMITADA**, consta en Estatuto actualizado de sociedad, de fecha de constitución diez de diciembre del dos mil diecinueve, y certificado de estatuto actualizado de fecha trece de Abril de dos mil veintiuno, código de verificación CR cinco uno Rwz seis E uno K del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Gobierno de Chile. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos cuarenta y uno.-----Así lo otorgan y en comprobante propia escritura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JATM RICARDO SALINAS MANSIELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



RODRIGO MAURICIO REDEL ALVARADO
En Rep. DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES DEMAQ LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

15 ABR 2021

